

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Cooviproc
Demandado	Samara del Pilar Zapata Vinasco y otra
Radicado	05001 40 03 028 2019-00983 00
Providencia	Requiere nuevamente acreedor hipotecario

El juzgado mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2020 y previo a resolver una solicitud presentada por el acreedor hipotecario PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R. I.S.S., lo requirió para que le confiriera poder a la Dra. Yolanda del Socorro Pastor de Puerta efectuándole la respectiva presentación personal, aunque se advirtió que el poder también podía ser conferido por mensaje de datos en los términos del Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, la Dra. Pastor de Puerta mediante memorial electrónico allegado al Despacho el día 11 de diciembre de 2020 informa que aporta el poder corregido. Sin embargo, encuentra el Despacho que dicho poder no contiene presentación personal, ni tampoco fue conferido por mensaje de datos, bajo las exigencias del Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Es importante precisar que el poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, **asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad**, descargándolo de la bandeja de entrada o del buzón del correo electrónico, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

Por lo anterior, se hace necesario requerir nuevamente al acreedor hipotecario para que allegue el poder en la forma advertida por esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18966bdd24f95ee9520571909a56bc889f3d504c1308176365d82eac885e7cc**

Documento generado en 15/02/2021 10:48:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>